

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
Un mes. 3	Un mes. 4
Trimestre. 8 25	Trimestre. 11 25
Seis meses. 16 50	Seis meses. 22 50
Un año. 33	Un año. 45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 371

Debiendo constituirse en breve la Junta provincial consultiva de teatros y de toda clase de edificios destinados a espectáculos públicos, según previene el art. 1.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1885, y siendo necesario, para el debido funcionamiento de la misma, el conocer las condiciones que reúnen todos y cada uno de estos locales, he acordado prevenir a sus propietarios, bien sean corporaciones o particulares, que remitan a este Gobierno en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los planos detallados de las plantas, secciones y fachadas de dichos edificios, suscritos por persona facultativa competente; así como una memoria descriptiva de su emplazamiento, clase de construcción, estado de conservación de sus fábricas y precauciones adoptadas para casos de incendio o alarma, bajo apercibimiento de la multa de 100 pesetas y con expresa prohibición del uso público de los referidos locales hasta tanto que, llenados los requisi-

tos de la ley, se conceda por mi Autoridad el permiso necesario.

A los señores Alcaldes encargo, bajo su más estrecha responsabilidad, que en el interin hagan permanezcan cerrados los repetidos locales, y envíen a este Gobierno en el plazo de tercer día, después de recibir esta circular, una relación que exprese el número y clase de los que existan dentro de sus respectivos términos municipales.

Córdoba 19 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-DRAJA.

Núm. 328

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Debiendo procederse a la instrucción del expediente informativo previo a la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de la estación de Fuente Obejuna a la de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares o pueblos interesados en el trazado, acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.
- 2.º Si deberá mantenerse o variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 15 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-DRAJA.

Núm. 350

POSITOS

Vacantes en la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia una plaza de auxiliar, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas, y dos de escribiente, con el de 1.000 pesetas cada una; y debiendo proveerse con cesantes de Administración civil, con arreglo al art. 51 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, he dispuesto hacerlo público por medio de este edicto, a fin de que los interesados que, encontrándose en aquel caso, deseen obtener las mencionadas plazas, presenten en este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, las correspondientes solicitudes, escritas de su puño y letra, acompañadas de los documentos que juzguen necesarios.

Córdoba 17 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-DRAJA.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 349

CONTADURÍA

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a los débitos por el tercer trimestre del actual ejercicio:

Pesetas.

Aguilar	10.457 05
Almedinilla	1.052 38
Baena	8.557 76

Belalcázar	2.667 33
Benamejí	2.203 09
Bujalance	2.119 68
Cabra	10.416 75
La Carlota	1.861 68
Castro del Río	6.937 70
Doba Monzón	1.451 73
Villanueva del Duque	222 36
Fuente Obejuna	3.287 38
Guadalcázar	828 12
Hinojosa	4.155 75
Iznájar	1.888 74
Lucena	17.874 94
Montemayor	1.898 28
Montilla	11.605 38
Monturque	1.055 85
Palma del Río	1.293 16
Priego	5.977 26
Rambla	4.447 42
Santaella	4.212 47
Valsequillo	362 56

Resultando que en 24 de Septiembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL en 26 de dicho mes, al objeto de que subsanaran las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del corriente ejercicio;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para

pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 12 de Enero de 1903.—El Vicepresidente A., Antonio M. de Escamilla y Rodríguez.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 334

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fuente Obejuna 11 de Enero de 1903.—Epifanio de Castro.

DOÑA MENCIA

Núm. 343

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo 2.º del art. 47 de la ley de reclutamiento vigente en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan al final, por ignorar su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que asistan á esta Casa Capitular en los días 25 del corriente en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y sucesivos hasta el 7 de Febrero inmediato en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trata; debiendo advertir que si los mozos de referencia no concurriesen por sí ó por persona autorizada en los días que se les cita, se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Doña Mencía 1.º de Enero de 1903.—José María Campos.

Relación que se cita

Felipe Flores Serrano; hijo de Pedro y Manuela.

Jesé Caballero Rodríguez; de Francisco y Dominga.

Antonio Romero Rivas; de Juan y Encarnación.

Pablo Sánchez Romero; de Antonio y Encarnación.

Alejandro Blons Sanz; de Adolfo y Mariana.

Ernesto Buitrago Barranco; de Aurelio y Concepción.

Manuel Moreno Jiménez; de Manuel y María San Pedro.

SANTA EUFEMIA

Núm. 336

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia 11 de Enero de 1903.—Luis Peña.

HORNACHUELOS

Núm. 342

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo con la facultad de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y sal común, á excepción de las especies de vino, aguardiente, alcohol y carnes de hebra, que se encuentran arrendadas para el corriente año, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 25 del corriente, de diez á once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que sirvió de base para primera, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal; así como la rectificación de los precios de venta, verificada con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Hornachuelos 12 de Enero de 1903.—Antonio García.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 346

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha procedido á la división de esta población en secciones, para el sorteo de Vocales de que se ha de componer la Junta municipal de asociados para el año actual, á tenor de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente, por hallarse comprendida esta población en la regla tercera de citado artículo:

Primera sección.—Comprende las calles San Marcos y San Sebastián. Elige dos Vocales.

Segunda sección.—Comprende las calles Arenal, Barrionuevo, Prim y Beneficiado. Elige dos Vocales.

Tercera sección.—Comprende las calles Angel Espejo, Espada y Vera-Cruz. Elige dos vocales.

Cuarta sección.—Comprende las calles Copada, Colón y Francisco Martínez. Elige dos Vocales.

Quinta sección.—Comprende las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell. Elige tres Vocales.

Sexta sección.—Comprende las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba. Elige dos Vocales.

Y en cumplimiento del art. 67 de la repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tiene algún vecino que reclamar, lo cual hará para ante la Excm. Diputación provincial en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Fernán Núñez 12 de Enero de 1903.—Rafael Baena.—Adolfo Cuesta, Secretario.

Núm. 347

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al presente año, queda este expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y producir reclamaciones.

Fernán Núñez 14 de Enero de 1903.—Rafael Baena.

POSADAS

Núm. 335

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos se puedan aducir las reclamaciones que á su derecho importe.

Posadas 14 de Enero de 1903.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 344

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del ejército del corriente año, como comprendidos en el caso quinto de la vigente ley de reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he acordado citarlos por medio del presente, para que concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo, ni tampoco para el día 7 de Febrero próximo, señalado para el cierre definitivo de las listas, serán eliminados de estas por reputárseles muertos ó haber sido incluidos en el alistamiento del punto de su actual residencia, parándoles, en su caso, el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Posadas 15 de Enero de 1903.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Mozos que se citan

José Pérez Runis, hijo de Cristóbal y de María; Enrique Vargas Losada, de Antonio y Dolores, y Vicente Santoujar Soler, de José y Teresa.

PUENTE GENIL

Núm. 337

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el reparto vecinal sobre varias especies de consumo para el corriente año de 1903, y el del gremio de alcoholes, aguardientes y licores, se halla de manifiesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo reglamentario de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos comprendidos en dichos repartos y presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Puente Genil 14 de Enero de 1903.—Juan Delgado.

PRIEGO

Núm. 338

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que rendidas por sus respectivos cuentadantes la ordenación y mayordomía del Pósito de esta ciudad y año de 1902, dada cuenta de las mismas al Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó se pongan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para su examen.

Lo que he dispuesto se publique por el presente para general conocimiento.

Priego 13 de Enero de 1903.—Pablo Luque y Serrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 339

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana, correspondiente al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque á 13 de Enero de 1903.—Antonio López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 348

Copia del acuerdo tomado en sesión del diez del actual por el Ayuntamiento de esta villa, que contiene la distribución de fondos del mes actual para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

«Enseguida se ocupó la Corporación en formar la distribución de fondos del corriente mes, sugetándose á las consignaciones que figuran en el presupuesto, y aprobada que fué por el Ayuntamiento, se acordó, por una-

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 345

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Antonio Barroso y Díaz cesó en el cargo de Procurador que desempeñó en esta capital, por haber fallecido el veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, y se anuncia para que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, según y a los efectos que determina el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Córdoba a quince de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

PALMA DEL RIO

Núm. 354

Don Francisco Ceballos Aguilar, suplente Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al dueño de una res vacuna que fué arrollada por una máquina de balastro, a la una hora del día ocho del corriente mes, en el kilómetro cincuenta, término municipal de esta ciudad, para que comparezca inmediatamente ante este Juzgado, calle Germán Gamazo, número quince, a declarar en el expediente que instruyo con tal motivo, y bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Palma del Río a once de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Francisco Ceballos.—El Secretario, Gonzalo Pérez.

RUTE

Núm. 369

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Conde Lucena, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones a su hermana política Juana Martos Llamas; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, a la cárcel de esta villa a mi disposición.

Dada en Rute a trece de Enero de mil novecientos tres.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. M. de S. S. y por mi compañero el señor Hernando, Adolfo Pérez.

José Onieva.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Criado.

MONTORO

Núm. 325

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, aprobó el estado de distribución de fondos para este mes, en la forma siguiente:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 5.500 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 2.400.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.800.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 100.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 500.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 2.000.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 100.

Capítulo 12.º—Resultas, 9.000.

Y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo el art. 12 del Real decreto fecha 23 de Diciembre último.

Montoro 13 de Enero de 1902.—Francisco Villalba.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 263

Año de 1903.—Mes de Enero.—Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, y con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario.	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.500	6.500	—	6.500
2.º	Policía de seguridad.....	—	7.000	—	7.000
3.º	Policía urbana y rural.....	—	23.750	—	23.750
4.º	Instrucción pública.....	11.250	2.350	—	13.600
5.º	Beneficencia.....	3.000	1.800	—	4.800
6.º	Obras públicas.....	200	2.625	—	2.825
7.º	Corrección pública.....	7.000	—	—	7.000
8.º	Montes.....	—	—	—	—
9.º	Cargas y contingente provincial.....	74.000	1.000	5.000	80.000
10.º	Obras de nueva construcción.....	—	1.000	—	1.000
11.º	Imprevistos.....	—	1.500	—	1.500
12.º	Resultas.....	—	—	—	—
SUMA TOTAL.....		95.450	47.525	5.000	147.975

Córdoba a 2 de Enero de 1903.—Jaime Aparicio.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 6 de Enero de 1903.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 315

Lista de los Jurados que han de comparecer ante la Sección primera de esta Audiencia provincial los días 4, 5, 6 y 9 de Febrero próximo pasado, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta ciudad seguidas contra Bartolomé de la Cruz y otro, Francisco Jiménez Ruiz, Felipe Mauricio Varo Expósito y José Castro Vera, por los delitos de robo, parricidio y asesinato, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Antonio Montero Ordoñez
Alfredo Lovato Camacho
José Arellano Escobar
Miguel Castro García
Enrique Ruiz Fuertes
José Roldán Bernal

D. Rafael Vazquez Molina
Rafael Miguez Ruiz
Antonio Simón González
Eduardo García Domínguez
José Urbano Carpio
Ricardo Gacto López
José Casanova Romero
Manuel Ruiz y Ruiz
Rafael Suárez Varela
Agustín García Rueda Ruiz
Fernando Lacalle Herrera
Antonio Ortiz González
Gerónimo Gutiérrez Ravé
Rafael Alfaya Arcos

Capacidades

Antonio Ariza Víctor
Antonio Noguerras Cott
Carlos Barcia Barbero
Antonio Fernández Padilla
Francisco Quintero Cobos
Juan Salcedo Montero
Manuel Cabronero Romero
Rafael Torres de la Barrera
Sebastián Domínguez Fabián

D. Diego Molina Díaz
Juan Serrano López
Julián Jiménez González
Francisco Serrano Díaz
Rafael Hurtado Moreno
Francisco Ballesteros Márquez
José Miranda Rey

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Lubián Domínguez

Tomás Ruiz Cañete

Antonio Santiago Jiménez

Juan Manuel Toledano Rodríguez

Supernumerarios.—Capacidades

D. Rafael Beltrán Durán
Genaro Iribarren Elias

Córdoba 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternes.

Depositaría de fondos provinciales de Córdoba

Número 254

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	21 804 17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	243.186 36
CARGO.....	264.990 53
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	241.015 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	23 975 14

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas..	»	»	»
4 Repartimiento.....	403.076 83	208 889 21	611 966 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	36.699 03	17 259 85	53 958 88
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	161 97	27 78	189 75
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»
11 Resultados de ejercicios cerrados.	25.267 93	17.009 52	42 277 45
12 Ampliación.....	243.655 77	»	243 655 77
CARGO.....	708.861 53	243.186 36	952 047 89

PAGOS

1 Administración provincial.....	66 348 17	24 893 04	91.241 21
2 Servicios generales.....	45.414 98	20 420 24	65.865 22
3 Obras obligatorias.....	1 047 94	742 75	1.790 69
4 Cargas.....	4.139 85	586 06	4.725 91
5 Instrucción pública.....	34.067 90	14 065 90	48.133 80
6 Beneficencia.....	260.981 73	139.733 03	400.714 76
7 Corrección pública.....	3.289 22	22.766 68	26.055 90
8 Imprevistos.....	1.595 72	1.083 32	2.679 04
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	11.091 79	6.506 64	17.598 43
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	11.901 74	2.366 95	14.268 69
13 Resultados.....	»	7.850 78	7.850 78
14 Ampliación.....	247.148 32	»	247.148 32
DATA.....	687.057 36	241.015 39	928.072 75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se uniran a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 31 de Diciembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir.—Visto bueno: El Presidente A., Gerónimo G. de Ravé.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, a las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.
Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.
Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de alcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las

proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA